



TRANSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 35 - 2022/GAF

Lima, 11 de mayo de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° D000289-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000055-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Concurso Público N° 002-2020-SERPAR LIMA/CS-1, se otorgó la buena pro a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. suscribiéndose el Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML con fecha 01 de diciembre de 2020, para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por la suma de S/ 460,554.00 (Cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), con un periodo de ejecución de 24 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria del servicio, mediante el Informe N° D00097-2022-SERPAR LIMA-SGSTI, de fecha 06 de abril de 2022, solicitó la prestación adicional del servicio de traslado físico de enlace para la continuidad del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet" en la nueva Sede Central de SERPAR LIMA, debido a que la alta dirección ha tomado la decisión de trasladar las oficinas administrativas del Sede Central de SERPAR LIMA a las instalaciones del Club Zonal Cahuide, ubicado en la Av. Los Parques S/N Urbanización Valdivieso, Distrito de Ate, para el cual todas las áreas de administrativas requieren contar con acceso a internet y conectividad para ingresar a los sistemas de gestión, como el Sistema Integral de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas- SIGA MEF, Sistema de Gestión Integral Administrativa — SIGA SERPAR, el Sistema de Punto de Venta o Cajas—SPV, el Sistema de Gestión Documental- SGD, el Sistema de Control de Marcaciones-ZINCRON y la integración de los servicios de venta de los diferentes Parques Zonales y Metropolitanos, concluyendo la necesidad de la contratación adicional para cumplir el objeto del contrato;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000289-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 06 de mayo de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento opina favorablemente respecto a la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, al haber verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: i) La vigencia del Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, ii) Que el monto del adicional asciende a S/ 91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 23.23 % del monto contratado originalmente, con lo cual se encuentra dentro del límite permitido, iii) Asignación presupuestal, iv) La comunicación por parte del área usuaria, que justifica la











necesidad de alcanzar la finalidad del contrato y v) El acuerdo de partes en la Le determinación de los costos de la prestación adicional sobre las condiciones y de precios;

Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.2 del artículo 34 establece que el Contrato puede ser modificado para la ejecución de prestaciones adicionales. Asimismo, el numeral 34.3 del mismo artículo establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Usa Nercedes Fapats Valuate de Commissiración

a n te c a a a

Que, asimismo, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.3 "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)";

Que, mediante el Memorando N° D000323-2022-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001608-2022, por la suma de S/ 91,000.00 Soles, monto equivalente al 23.23 % del Contrato N° 10-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet";

PARQUES OCCUPANTO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DELA

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D00055-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable la prestación adicional requerida, si es que se ha configurado los supuestos, condiciones y causales señaladas en la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias. mencionada y desarrolladas en el presente informe; siendo así, y siempre y cuando se hayan configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL Contrato "SERVICIO N°13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML. derivado del TRANSMISION DE DATOS Y ACCESO A INTERNET"; que según INFORME Nº D000289-2022-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, asciende a la suma de S/. 91,000.00 Soles (Noventa y un mil con 00/100



Soles) equivalente al 23.23% del monto contratado, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la Ley y su Reglamento. Debiendo ser dicho monto y porcentajé verificado por la Gerencia que tenga las facultades para su aprobación.";

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General Nº 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 91,000.00 Soles (Noventa y un mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 23.23 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional del N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 91,000.00 Soles (Noventa y un mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 23.23 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y al contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.











ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PAROUES OF THE PAROUE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE Gerente de Administración y Finanzas SERPAR PROGUESTE LIMA Municipalidad Metropolilana de Lima SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° //6 - SCOO
para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:
Atentamente, 1 1 MAY 2022
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria